

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA**

Quipile, Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO: VERBAL PERTENENCIA 2019-00082

DEMANDANTE: ANTONIO LAGUNA PINZÓN.

**DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA
HELENA GUTIERREZ DE MONROY
MARIA DEL CONSEJO MORENO DE SANCHEZ
MARCELINA MORENO RINCON Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS.**

Incorporar al expediente el dictamen presentado por el auxiliar de la Justicia, José Fernando Acosta Vásquez, del mismo correr traslado a las partes por el término de diez días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL QUIPILE - CUNDINAMARCA</p> <p>Quipile-Cundinamarca, ____ de ____ de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. ____ de la misma fecha a las 8:00 am. La secretaria NORMA YOLANDA CÁRDENAS L.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA
Quipile Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil
veintiuno (2021)**

PERTENENCIA 2020-00048

DEMANDANTE : NELSON GOMEZ TIBACUY

DEMANDADOS : EDUARDO ALFONSO ESQUIVEL BARRETO Y OTROS
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Del escrito de desistimiento que formula el señor apoderado de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada, por el termino de tres días, para su estudio y pronunciamiento expreso.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL QUIPILE –CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca Noviembre 26-2021. Notificado por anotación en
ESTADO No. 47 de la misma fecha a las 8:00am.

FRANK PIZARRO RIVERO
SECRETARIO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA**

**Quipile Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil
veintiuno (2021)**

PERTENENCIA 2020-00043

DEMANDANTE : RAMIRO EULOGIO GOMEZ TIBACUY

DEMANDADOS : EDUARDO ALFONSO ESQUIVEL BARRETO Y OTROS
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Del escrito de desistimiento que formula el señor apoderado de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada, por el termino de tres días, para su estudio y pronunciamiento expreso.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Florencia Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLORENCIA MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ

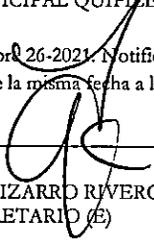


Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE –CUNDIMANARCA

Quipile–Cundinamarca Noviembre 26-2021. Notificado por anotación en
ESTADO No. 47 de la misma fecha a las 8:00am.


FRANK PIZARRO RIVERO
SECRETARIO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

PERTURBACION A LA POSESION 2021-00160

DEMANDANTE : PABLO EMILIO VARGAS RODRIGUEZ Y OTRA
DEMANDADOS : MABEL GODOY DIAZ Y OTRO

Subsanada en término, se reúnen los requisitos formales del artículo 82 y siguientes del CGP, en consecuencia se ADMITE la presente demanda por PERTURBACION A LA POSESION sobre el bien inmueble rural, con matrícula inmobiliaria No. 156-11870 denominado LA PRIMAVERA, ubicado en este municipio, Inspección de La Sierra, incoada por intermedio de apoderado judicial por el señor PABLO EMILIO VARGAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 4.294.806, y la señora MARIA DEL CARMEN RIVERA GAITAN identificada con cédula de ciudadanía número 23.399.285, en contra de la señora LUZ MABEL GODOY DIAZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.533.657 y JUAN ROBERTO GODOY DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 79.443.232.

Notifíquese a los demandados y córraseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

Por ser un bien rural se dispone poner en conocimiento de la existencia de este proceso a la Procuraduría Agraria, y a la señora Personera Municipal.

Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. POMPILIO GACIA LOZANO, en los mismos términos del poder conferido.

El procedimiento a seguir, por efecto de la cuantía (mínima), es el establecido para el proceso verbal sumario artículos 390 y siguientes CGPO.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL QUIPILE -CUNDINAMARCA

Quipile-Cundinamarca Noviembre 26-2021. Notificado por anotación en
ESTADO No. 47 de la misma fecha a las 8:00am.

FRANK PIZARRO RIVERO
SECRETARIO (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIPILE, CUNDINAMARCA

Quipile Cundinamarca, noviembre veinticinco (25) de dos mil
veintiuno (2021)

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE 2020-00025

DEMANDANTE : TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S.
ESP

DEMANDADOS : HEREDEROS INDETERMINADOIS DE LA SUCESION
ILIQUIDA DE SIXTA TULIA FRANCO SUAREZ

Se incorporan los documentos allegados por la parte demanda, de los
mismos se corre traslado a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Melba Pardo Rodriguez', written over a horizontal line.

FLOR MELBA PARDO RODRIGUEZ
JUEZ



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIPILE CUNDIMANARCA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL QUIPILE –CUNDINAMARCA

Quipile–Cundinamarca Noviembre 26-2021. Notificado por anotación en
ESTADO No. 47 de la misma fecha a las 8:00am.

FRANK PIZARRO RIVERO
SECRETARIO (E)